MODIFICATORIO Nº 01 AL CONTRATO Nº FORT-143-2023 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR) Y JORGE ANDRÉS VELASQUEZ GALOFRE

Entre los suscritos a saber, **RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.169.868 de Cartagena, actuando en nombre de la Escuela Taller Cartagena de Indias, establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, creado por Decreto No. 981 de 1992 con NIT 800.169.265-3, representado en éste acto por su Director, según Decreto de Encargo No. 0672 de 05 de mayo de 2023, y quien en adelante se denominará **LA ESCUELA TALLER**, de una parte y por la otra, **JORGE ANDRÉS VELASQUEZ GALOFRE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.917.724 de Cartagena**,** quien en el presente documento actúa en nombre propio y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que en virtud del contrato interadministrativo de Comodato No. 2907 de 17 de octubre de 2017 suscrito con el Ministerio de Cultura, la Escuela Taller se obligó a administrar los bienes de interés cultural –BIC- de propiedad de la Nación, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores, históricos, científicos artísticos y estéticos y se genere apropiación social. **2.** Que para el desarrollo de los diversos objetivos del plan operativo 2023 y para dar cumplimento del contrato de comodato, es necesario contar con el personal idóneo para la prestación de servicios y apoyo a la gestión a través de asesorías jurídica, financiera, contable, arquitectónica, arqueológica, histórica, etc.; tal como lo establece el numeral 01 de la cláusula décima del mencionado contrato de comodato 2907 de 2017. **3.** Que para el cumplimiento de lo anterior, se suscribió el contrato de prestación de servicios FORT-143-2023 con Jorge Andres Velasquez Galofre, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.917.724 de Cartagena, cuyo objeto es: "*Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Maestro de Cocina para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias*". **4.** Que el plazo de ejecución del contrato FORT-143-2023 tiene como fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2023. **5.** Que en la cláusula 5º se estipuló el valor del contrato en TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 32.333.333,00 M/CTE) y en la cláusula 6º la forma de pago. **6.** Que en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por ETCAR en virtud del convenio interadministrativo No.09 de 2023 suscrito con la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, en específico lo concerniente a la formación en cocina de los servidores públicos de dicho ente, como parte de sus medidas de bienestar social y desarrollo humano, la Dirección General de la ETCAR ha dispuesto solicitar la modificación de las cláusulas de obligaciones específicas, valor del contrato y forma de pago del contrato de prestación de servicios No. FORT-143-2023, habiéndose constatado luego del estudio de la hoja de vida del señor Jorge Andres Velasquez Galofre, que cuenta con los requisitos e idoneidad para ejecutar la actividad antes señalada. **7.** Que para amparar el Otrosí de adición al contrato Nº FORT-143-2023, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 057 del 26 de Mayo de 2023, correspondiente al rubro de "prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión". **8.** Que la adición que se solicita, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por lo que se estipulan las siguientes cláusulas especiales: **CLAUSULA PRIMERA.-** Adiciónese a la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios No. FORT-143-2023, denominada "*obligaciones específicas*", la siguiente obligación especial*: " 24. Brindar apoyo en el desarrollo humano y cultural de los servidores públicos de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, a través de la formación en cocina que contribuya al mejoramiento de su bienestar social, en virtud del convenio interadministrativo No.09 de 2023 suscrito entre la Escuela Taller Cartagena de Indias y la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias*". **CLAUSULA SEGUNDA.-** Modifíquese la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios No. FORT-143-2023, denominada *valor*, la cual quedara así: Para todos los efectos legales y fiscales, adiciónese el valor del contrato FORT-143-2023 en la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.316.800,00 M/CTE)** para un valor total del contrato de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($34.650.133)** incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.

MODIFICATORIO Nº 01 AL CONTRATO Nº FORT-143-2023 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR) Y JORGE ANDRÉS VELASQUEZ GALOFRE

CLAUSULA TERCERA.- Modifíquese la cláusula sexta del contrato de prestación de servicios No. FORT-143-2023 denominada *forma de pago*, la cual quedará así: "El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante una (01) primera cuota por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.333.333,00 M/CTE) pagadera el día 30 de junio de 2023; una segunda cuota por valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($7.316.800,00),** pagadera el día 31 de julio de 2023, correspondiente a la sumatoria del monto de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000,00 M/CTE) estipulada en el contrato No. FORT.143-2023 y el monto de **DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.316.800,00)** correspondiente al presente Otrosí No.01; y **cinco (05) cuotas mensuales sucesivas** por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 5.000.000,00 M/CTE)**, pagaderas el último día hábil de cada periodo, previa presentación de informe de la ejecución del contrato por parte del contratista, y certificación de cumplimiento expedida por supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cuando para el desarrollo del objeto contractual, el Contratista deba permanecer por fuera de la ciudad de Cartagena de Indias, en otra ciudad o región del país, previa autorización escrita del director de la ETCAR, se le reconocerán los gastos necesarios para tal fin, de acuerdo con las tarifas vigentes que para viáticos y transporte tenga la entidad. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato no se modifican por este documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLAUSULA QUINTA**: el presente documento se perfecciona con la firma de las partes y para todos los efectos legales tiene como domicilio la Ciudad de Cartagena de Indias.

Firmado electrónicamente por las partes a través de la plataforma Secop II.

Revisó: Sandra Patricia León Blanco- Asesora Jurídica ETCAR.
Proyectó: María Victoria Angulo Cotta- Apoyo Jurídico ETCAR.